

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

El Santuario, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Especial - Impugnación de reconocimiento -
Demandante	Daniel Alberto Rúa Rúa
Demandado	Estefanía Osorio Giraldo
Radicado	0569731 - 84 -001 - 2020 – 00140 - 00
Providencia	Auto # - cita para audiencia única -

En atención al vencimiento del término del traslado de la prueba de ADN aportada como prueba por la parte Demandante, con la finalidad de agotar el trámite procesal respectivo, **SE CITA A LAS PARTES, y Defensor de Familia del ICBF**, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 386 en armonía con el artículo 372 del C. General del Proceso, el día **31 del mes de marzo de 2021, a la hora de las diez de la mañana (10 a.m.)**.

**La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación Teams Microsoft y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.**

**Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 del ibídem.**

**En la audiencia se practicará el interrogatorio de las partes, de ser el caso.**

Para tal fin se procede al decreto de pruebas solicitadas por las partes.

De la parte demandante.

Documental.

Se tendrán como prueba y al momento oportuno se les tasara su valor legal a los documentos aportados con la demanda, a saber:

- a) Registro civil de nacimiento del menor Diego Emiliano Rúa Osorio.
- b) Certificado de nacido vivo del menor
- c) Dictamen de prueba de ADN.
- d) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del demandante.

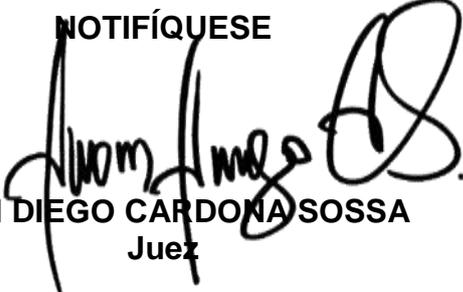
- Testimonial.

No se solicitó.

De la parte demandada.

No solicito ni documental ni testimonial.

NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
Juez

Firmado Por:

**JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA  
CIUDAD DE EL SANTUARIO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dbc09c46dd03c9be6e77ee3439c2294321f169eb95e16c0d49a22be3a00bc1c  
b**

Documento generado en 11/02/2021 05:51:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**